



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/SR.49
19 de noviembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 49a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 2 de marzo de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungría)

SUMARIO

Derechos del niño, con inclusión de:

- a) Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño
- b) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños
- c) Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil
- d) Proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse a un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

DERECHOS DEL NIÑO, CON INCLUSION DE:

- a) SITUACION DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS
- c) PROGRAMA DE ACCION PARA LA ELIMINACION DE LA EXPLOTACION DEL TRABAJO INFANTIL
- d) PROYECTO DE PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA (tema 22 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/45, 54, 55 y Add.1, 71 y 74; E/CN.4/1992/NGO/5, 14 y 32; E/CN.4/1991/51; E/CN.4/Sub.2/1991/41 y Corr.1; CRC/C/7)

1. El Sr. SAFARIAN (República Islámica del Irán) dice que la situación de los niños es uno de los problemas humanitarios contemporáneos más inquietantes. Casi 30.000 niños de todo el mundo mueren a diario de enfermedades curables, malnutrición y falta de agua potable, servicios de saneamiento y medicamentos suficientes. Millones de niños viven en condiciones de extrema pobreza y son analfabetos. Resultan aún más alarmantes las recientes tendencias que se manifiestan en algunos países occidentales y de otras regiones a vender niños y sus órganos, así como a utilizarlos en actividades de prostitución y contrabando de drogas.

2. La causa subyacente de ese problema no es la falta de recursos o de información, sino más bien la ausencia de una estrategia sociopolítica concreta basada en ideas y métodos que se hayan empleado satisfactoriamente en otras situaciones. Los recursos para tal empresa podrían obtenerse mediante la reducción de los gastos militares. Por cierto, la reciente distensión internacional podría contribuir a lograr una mayor cooperación entre los Estados para promover los derechos humanos en su conjunto y en particular los derechos de los niños, con especial hincapié en la educación de las niñas y muchachas de los países en desarrollo.

3. En noviembre de 1989, cuando la Asamblea General adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño con un amplio apoyo de toda la comunidad internacional, se dio un paso importante en esa dirección. El Gobierno del Irán firmó la Convención el 5 de septiembre de 1991 y ya ha iniciado el proceso constitucional necesario para su ratificación.

4. Además, inspirado en los nobles preceptos del islam, el Gobierno del Irán asigna especial importancia a la situación de los niños, que ocupan un lugar clave en el programa quinquenal del país para el desarrollo cultural y socioeconómico. El Sr. Safarian tiene, sin embargo, la convicción de que sólo podrá lograrse un entorno adecuado para el desarrollo de los niños si la comunidad internacional en su conjunto asume un compromiso con la paz y el desarrollo socioeconómico.

5. El Sr. CUNHA ALVES (Portugal) dice que el creciente interés de la comunidad internacional en garantizar el respeto de los derechos de los niños se ha puesto de manifiesto en el apoyo amplio y entusiasta que recibió la Convención sobre los Derechos del Niño. La aplicación de la Convención requiere que se coordinen los distintos mecanismos interesados, tales como el Comité de los Derechos del Niño, el Relator Especial y el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión. El mismo enfoque debe aplicarse en el Centro de Derechos Humanos, a fin de evitar la duplicación de actividades, crear una gran base común de información y lograr una mejor comprensión de las medidas que han de adoptar los diversos mecanismos establecidos.

6. Además, debe invitarse al Secretario General a que presente un informe a la Comisión que incluya, no sólo la situación de la Convención en lo que respecta a firmas, ratificaciones y adhesiones, sino también todas las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para promover su aplicación, tales como publicaciones, información y reuniones de capacitación, así como las actividades del Comité de los Derechos del Niño.

7. El Comité de los Derechos del Niño tiene reservado un papel importante en su calidad de órgano de expertos independientes encargado de vigilar la forma en que se garantizan y respetan los derechos del niño. En su primer período de sesiones, celebrado en octubre de 1991, el Comité manifestó claramente su intención de seguir cumpliendo esa función en forma activa y constructiva mediante un diálogo fructífero con los Estados y los órganos competentes en la esfera de los derechos del niño. El Comité ha expresado además gran interés en las evoluciones experimentadas por la Organización y en las actividades de otros órganos que puedan tener pertinencia para su labor. También le interesa promover la divulgación de la Convención y, en su segundo período de sesiones, se propone examinar la cuestión de la participación de los niños en los conflictos armados.

8. En lo que respecta a la cuestión de los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado del Comité, la delegación de Portugal apoya la recomendación del Comité de que se celebren dos períodos de sesiones anuales y se establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones. También apoya la recomendación de que se paguen los gastos de viaje de los expertos, a fin de que éstos puedan participar en un grupo de trabajo del Comité en 1992.

9. Preocupan profundamente a la delegación de Portugal algunas reservas formuladas a la Convención, instrumento que impone ante todo a los Estados Partes el compromiso político de respetar y garantizar, sin discriminación alguna, cada uno de los derechos allí consagrados. Las reservas de que se trata son demasiado vagas y generales y pueden afectar a las disposiciones de la Convención en su conjunto. En efecto, el artículo 51 de la Convención descarta expresamente la posibilidad de que se hagan reservas incompatibles con su objeto y propósito. Debe instarse a los Estados a retirar las reservas contrarias a los principios del derecho internacional. En ese contexto, la delegación de Portugal apoya la decisión de incluir en el programa de la próxima reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados la cuestión de las reservas y sus efectos jurídicos.

10. En su informe (E/CN.4/1992/55), el Relator Especial sobre la venta de niños reafirma algunas preocupaciones y problemas comunes relacionados con las distintas formas de explotación infantil. También se refiere a los intentos de resolver esos problemas y a los progresos alcanzados y señala la necesidad de lograr la complementariedad entre las medidas gubernamentales y no gubernamentales y entre la prevención y represión de la explotación infantil. En el informe se reconoce además el valor fundamental de la promoción y protección de los derechos del niño y se hacen recomendaciones generales con miras a prevenir la venta de niños, su utilización en la pornografía y la prostitución infantil.

11. En ese contexto, la delegación de Portugal considera de vital importancia que se establezca un sistema jurídico preciso que haga hincapié en el respeto y la protección de los derechos del niño y que no se limite simplemente a dar carácter delictivo a las violaciones de esos derechos. Una institución que actuara en nombre de los niños podría desempeñar un papel importante en un sistema jurídico de ese tipo.

12. La delegación de Portugal también apoya la recomendación del Relator Especial de que se establezcan programas de capacitación en la esfera de los derechos del niño para las personas interesadas más directamente en la interpretación y aplicación de las normas establecidas. En esa esfera, los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos también pueden desempeñar un papel importante.

13. Por último, la delegación de Portugal apoya la recomendación del Relator Especial de que se invite a los Estados a establecer o determinar un mecanismo nacional para vigilar la situación de los derechos del niño, incluida la venta de niños y su explotación en la prostitución y la pornografía.

14. Habida cuenta de la importancia de la labor del Relator Especial, su mandato debe renovarse para que pueda efectuar estudios más a fondo de situaciones tales como los niños soldados, las desapariciones forzosas de niños y la extracción de sus órganos para trasplantes.

15. El Sr. HUSSEIN (Iraq) dice que celebra la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, que ha coronado los esfuerzos de la comunidad internacional por garantizar la protección de los derechos del niño, pero lamenta que muchos países cierren los ojos ante lo que ocurre a millones de niños en distintas partes del mundo, especialmente en el Iraq, en violación de las disposiciones de la Convención. En el Iraq, Palestina y otras partes del mundo, se viola incluso el derecho de los niños a la vida.

16. En las políticas y la legislación económica y política del Iraq siempre se ha hecho hincapié en el bienestar de las mujeres y los niños. En cooperación con organizaciones como el UNICEF y la OMS, se han prestado servicios de atención maternoinfantil gratuitos y, pese a las dificultades, se han establecido programas satisfactorios para controlar la tasa de mortalidad infantil. Sin embargo, un embargo económico injusto y la agresión militar contra el Iraq han puesto fin a esos programas abruptamente.

17. El efecto del intenso bombardeo de zonas urbanas densamente pobladas es indescriptible. Millones de niños han sido afectados y están actualmente expuestos al riesgo de infección u otros riesgos peores. La única fábrica de leche del país ha sido bombardeada. Los suministros alimentarios y médicos son escasos. La angustia mental que sufren los niños del Iraq, incluso los de edad preescolar, ha generado un aumento de las perturbaciones de comportamiento y ha paralizado el crecimiento. De hecho, las dos terceras partes de los niños examinados han afirmado que no vivirían hasta la pubertad.

18. En el informe preparado en octubre de 1991 por las organizaciones humanitarias de los Estados Unidos se señala que la tasa de mortalidad infantil ha aumentado cuatro veces desde que terminó la guerra. En otro informe, preparado por un grupo en Harvard en marzo de 1991, se estima que 170.000 niños morirán en 1992 a menos que se levante el embargo. Con todo, la violación de los derechos de los niños iraquíes continúa, en contravención de la Convención sobre los Derechos del Niño. En un tercer estudio se llegó incluso a la conclusión de que, si no se levantaban las sanciones, la comunidad internacional participaría en el crimen de genocidio contra los niños inocentes de ese país.

19. El Sr. O'CONNOR (Australia) dice que la delegación de su país considera alentador el gran número de países con diversos sistemas políticos y jurídicos que ya son Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, e insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen la Convención lo antes posible. Sin embargo, la adhesión a la Convención no equivale a un simple compromiso formal, sino que requiere un plan de acción continuo.

20. En Australia ha habido recientemente intensos debates en varias jurisdicciones sobre cuestiones relativas a los jóvenes y la justicia y a las medidas aplicables a los delincuentes juveniles. El Fiscal General Federal y el Comisionado Federal para los Derechos Humanos han destacado que todas las medidas que se adopten deben cumplir con las obligaciones que Australia ha asumido en virtud de la Convención y otros instrumentos.

21. Ese requisito es tanto más urgente cuanto que los niños indígenas australianos siguen compareciendo con una frecuencia desproporcionadamente grande ante las instancias de justicia juvenil y están en situación desfavorecida en lo que respecta a la salud, la educación y el goce de muchos otros derechos humanos universalmente reconocidos. El Gobierno de Australia ha tomado la firme decisión de corregir esa situación.

22. La Convención ya ha empezado a tener repercusiones importantes sobre la legislación australiana a través del sistema de tribunales. En dos decisiones recientes del Tribunal de Apelaciones en Asuntos Administrativos, por ejemplo, se citan y aplican concretamente artículos de la Convención en relación con las prestaciones de seguridad social para niños. La delegación de Australia está especialmente interesada en conocer toda situación análoga en los sistemas jurídicos de otros países acerca de la cual los miembros de la Comisión puedan informar.

23. La delegación de Australia desea destacar una vez más la importancia del papel que desempeña el Comité de los Derechos del Niño para la efectiva aplicación de la Convención, y la necesidad de velar por que el Centro de Derechos Humanos tenga suficientes recursos para prestar servicios al Comité. El Sr. O'Connor celebra que el Comité reconozca la importancia de la cooperación con el UNICEF, con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, con las organizaciones no gubernamentales. También cabe mencionar que el Comité ha anunciado que la preparación y el seguimiento de los informes debe incluir un examen general de la legislación y las prácticas nacionales relativas a los niños, con la más amplia participación posible de la comunidad.

24. En ese contexto, la delegación de Australia también acoge con satisfacción el informe sobre la venta de niños (E/CN.4/1992/55) presentado por el Relator Especial designado en cumplimiento de la resolución 1990/68 de la Comisión. El informe proporciona un marco conceptual valioso para analizar las diversas formas de explotación infantil tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. La delegación de Australia está de acuerdo con el Relator Especial en que el problema de la explotación infantil exige la aplicación de una amplia variedad de medidas jurídicas, sociales y económicas.

25. La Sra. WIJONO (Indonesia) se complace en informar que su país ha sido uno de los primeros signatarios de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que fue posible ratificar en unos pocos meses porque está en armonía con las disposiciones legislativas y constitucionales del país. Indonesia, que ha aceptado la guía jurídica y moral que ofrece la Convención, seguirá asumiendo su compromiso de larga data con el bienestar de los niños.

26. La delegación de Indonesia también celebra que el primer período de sesiones del Comité sobre los Derechos del Niño haya tenido lugar en 1991. En ese primer período de sesiones se esbozaron las directrices aplicables a los procedimientos de presentación de informes, que serán examinados oportunamente por el Comité gracias al establecimiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones. El año siguiente es especialmente importante porque por primera vez los países presentarán informes para su examen.

27. Las actividades de Indonesia en el plano nacional incluyen programas de desarrollo para niños e iniciativas originadas en la Convención y en la Cumbre Mundial de la Infancia. En 1991, la Organización Mundial de la Salud otorgó un premio al Presidente de Indonesia en reconocimiento de los resultados concretos logrados por su Gobierno en el desarrollo de la atención sanitaria y, en particular, por el programa de inmunización infantil que se aplicó en el país con excelentes resultados.

28. También se están ejecutando programas de seguimiento para vigilar la promoción del bienestar de los niños en las 27 provincias de Indonesia y se ha establecido un grupo de trabajo sobre la promoción del bienestar de los niños en el plano nacional con el fin de determinar indicadores para medir los factores que afectan al bienestar infantil. Ulteriormente, las autoridades regionales adoptaron medidas para difundir la información pertinente, que se

incluirá en un informe sobre la situación de los niños en Indonesia, cuya publicación se prevé para marzo de 1992. Se ha establecido una red para la cooperación entre los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ANASO) para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño.

29. Además de hacer frente a los problemas de salud y desarrollo físico de los niños, los gobiernos también deben desplegar esfuerzos para garantizar que los niños puedan crecer en un entorno sano y libre de explotación. Si por una razón cualquiera los niños tienen que trabajar, el trabajo que realicen debe ser proporcional a su desarrollo físico y mental. La política del Gobierno de Indonesia al respecto está reflejada en su legislación laboral, que prohíbe que los menores de 14 años trabajen. La enseñanza obligatoria también repercute sobre el número de niños que ingresan en la fuerza de trabajo. Sin embargo, el trabajo infantil no puede eliminarse simplemente mediante la legislación, ya que los bajos niveles de desarrollo socioeconómico y la abrumadora necesidad de seguridad familiar y personal obligan a los niños de todo el mundo a trabajar. Aunque no es posible tolerar esa situación, tampoco es posible hacer caso omiso de ella. Por tal razón, el Gobierno de Indonesia ha tomado medidas adicionales para ayudar a los niños que se ven obligados a trabajar a que obtengan la enseñanza que necesitan para prosperar.

30. En ese contexto, la delegación de Indonesia celebra que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) haya establecido un Programa Internacional sobre la Eliminación del Trabajo Infantil, cuyo objetivo es reducir al mínimo los efectos del problema o erradicarlo por completo. Indonesia participará en ese Programa, que se aplicará a través de proyectos ejecutados por organizaciones religiosas no gubernamentales en tres o cuatro zonas urbanas.

31. El Gobierno de Indonesia expresa su reconocimiento al Gobierno de Alemania por su contribución financiera al Programa Internacional sobre la Eliminación del Trabajo Infantil y pide a los demás gobiernos que hayan asumido un compromiso firme con la abolición del trabajo infantil que sigan el ejemplo.

32. Deben adoptarse medidas a más largo plazo, cuyo objetivo vaya más allá de la simple supervivencia del niño. Dado que en este último respecto ya se ha alcanzado resultados considerables gracias a los programas de inmunización, la comunidad internacional está ahora en condiciones de dirigir su atención a la imperiosa necesidad de mejorar el nivel de vida de los niños y sentar las bases de un mundo futuro libre de desdichas y necesidades.

33. El Sr. SENE (Senegal) dice que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye un progreso considerable con respecto a instrumentos internacionales anteriores sobre derechos del niño porque hace oficialmente responsables a los Estados Partes de todas las medidas que tomen con respecto a los niños. Tiene pues un carácter más vinculante y un ámbito de aplicación mayor. Cabe esperar que los Estados que ratifiquen la Convención cumplan con las obligaciones que han asumido libremente.

34. Sin embargo, el contraer una obligación es sólo un aspecto del problema. No cabe duda de que la realización de los derechos del niño seguirá planteando dificultades durante mucho tiempo. La aplicación de la Convención en cada país requerirá la introducción de un marco jurídico, político y social que garantice que se tengan debidamente en cuenta las características específicas de ese sector especialmente vulnerable de la población.

35. Además de los peligros tradicionales que constituyen la enfermedad, el hambre, la pobreza y la ignorancia, en los últimos años han aparecido amenazas nuevas y más perniciosas para el bienestar de los niños, tales como la trata y venta de niños o de sus órganos para trasplantes, la prostitución infantil y la explotación del trabajo infantil. Una vez más, lo que se requiere es una acción internacional concertada sobre la base de un marco jurídico y político apropiado y efectivo. Además de ese marco, deben adoptarse en cada país medidas políticas para garantizar una mayor protección de los niños mediante la erradicación de las causas subyacentes y su explotación. Al respecto, la Declaración adoptada en la Cumbre Mundial de la Infancia celebrada en 1990 proporciona directrices útiles para un programa de acción que defina los objetivos que han de lograrse durante el siguiente decenio.

36. Para concluir, el Sr. Sene acoge con satisfacción los resultados positivos logrados en la histórica Cumbre de Primeras Damas celebrada en Ginebra los días 25 y 26 de febrero de 1992, bajo los auspicios del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Agricultura, sobre el tema del adelanto económico de las mujeres de las zonas rurales. En esa Cumbre se hizo atinadamente hincapié en la necesidad de mejorar la educación, la salud y la nutrición de las madres y sus hijos.

37. El Sr. ROA KOURI (Cuba) dice que los últimos años están marcados por fenómenos que vulneran los derechos humanos y especialmente los derechos de los niños y que sólo pueden calificarse de monstruosos desde el punto de vista ético, tales como la venta de niños, el asesinato de niños y adolescentes, la participación de niños en el narcotráfico, la drogadicción infantil, la venta de órganos de niños, la prostitución infantil, la utilización de menores en la pornografía y la explotación del trabajo infantil.

38. La Comisión y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, han comenzado, aunque tardíamente, a dar alguna importancia a estas cuestiones, que entrañan una capacidad de destrucción enorme para numerosos países del mundo. En el futuro, sin embargo, habrá que dedicarles mucha más atención. La delegación de Cuba formulará propuestas prácticas para tal fin en relación con el programa de trabajo de la Comisión.

39. La embriaguez triunfalista que se manifiesta en ciertos países desarrollados tiende a oscurecer la dimensión de los problemas y la "prensa libre" y otros medios de comunicación europeos suelen hacer caso omiso de la terrible realidad que vive la niñez en la mayor parte del mundo y prefieren en cambio detenerse en los valores y productos que propone la sociedad de consumo. No hay que olvidar que durante las cinco semanas que la Comisión lleva reunida, 1.250.000 niños han muerto en el mundo como resultado de la malnutrición y la falta de atención médica.

40. No hay duda de que el concepto de "mercado libre" inherente al pretendido nuevo orden mundial que está surgiendo sólo puede exacerbar esos problemas, ya que en la sociedad de consumo los propios niños y adolescentes se ven reducidos a la situación de mercancías.

41. El informe más reciente del UNICEF sobre la situación mundial de la infancia, publicado a finales de 1991, depara una sorpresa a los defensores del paraíso del consumo, al igual que el informe (E/CN.4/1992/55) del Relator Especial sobre la venta de niños. En el informe del UNICEF se señala, por ejemplo, que 13 millones de niños mueren todos los años, especialmente en los países en desarrollo, por falta de vacunas, nutrición adecuada y atención sanitaria. Las causas principales de esa situación deplorable son las condiciones económicas y sociales de los países del Sur, y en particular la abrumadora carga de la deuda, que, en realidad, es soportada por los niños. Las reducciones de los gastos públicos impuestos en el Tercer Mundo por las instituciones financieras internacionales han producido situaciones de grave penuria en los estratos más pobres de la población.

42. Esos problemas tampoco pueden limitarse a los países en desarrollo. En los Estados Unidos de América, como resultado de la adopción de políticas económicas neoconservadoras, la mortalidad infantil entre los pobres ha aumentado drásticamente.

43. En su informe, el Relator Especial destaca atinadamente la estrecha relación que hay entre los problemas que ha esbozado el orador y la falta de oportunidades de educación y empleo. La delegación de Cuba también está de acuerdo con la observación que hace el Relator Especial en el párrafo 7 del informe, a saber, que "las necesidades socioeconómicas, en particular en los países en desarrollo, pueden llevar a que los padres vendan a sus hijos o los obliguen a emprender actividades que son perjudiciales para su desarrollo". El Relator Especial señala (párrs. 14 a 16) que la ley de la oferta y la demanda, que es una de las características fundamentales del capitalismo, también se aplica a la explotación y venta de niños y permite explicar por qué los padres empobrecidos de los países del Sur venden a sus hijos para su adopción a padres de los países más ricos del Norte. También como consecuencia de la "demanda", el sistema capitalista ha generado el fenómeno de turismo sexual y el crecimiento concomitante de la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

44. Con la debida modestia, la delegación de Cuba se considera con derecho para afirmar que Cuba ha hecho progresos importantes en la promoción del bienestar de los niños, en especial en las esferas de la educación, la nutrición y la reducción de la mortalidad infantil. Según el censo realizado por el UNICEF en 1991, sólo 24 países tienen un índice básico de mortalidad infantil (mortalidad entre la edad de 1 y 5 años) inferior al de Cuba, que está entre los tres primeros países del Sur en ese sector de la salud pública. La posición de Cuba con respecto a la alfabetización (94%), la retención escolar hasta el final de la enseñanza primaria (91%), y la esperanza de vida (76 años), no es en absoluto inferior a la de los países industrializados, pese al bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por los Estados Unidos.

45. Cuba es Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que el Gobierno considera efectivo en la lucha que ha de librarse por los derechos de los niños. Cuba también es Parte en el Convenio de la OIT relativo a la edad mínima de admisión al trabajo (Convenio N° 138) y el Gobierno considera que la explotación del trabajo infantil es una plaga que sólo puede eliminarse mediante políticas nacionales adecuadas y un orden económico internacional más justo. Para tal fin, Cuba apoya la aprobación de un programa de acción urgente dado que, como bien se expresa en las observaciones generales del proyecto existente, no hay razón para condenar a la explotación a generaciones enteras de niños mientras se logra vencer la pobreza.

46. El Sr. SWEPSTON (Organización Internacional del Trabajo) dice que en el último año la OIT ha intensificado su labor relacionada con la protección de los niños y ha emprendido también nuevas iniciativas. Por supuesto, le preocupa primordialmente la abolición del trabajo infantil y el mejoramiento de la situación de los jóvenes que trabajan.

47. La OIT celebra el gran apoyo que ha recibido la Convención sobre los Derechos del Niño, reflejado en las más de 100 ratificaciones que ya se han registrado. La OIT participó en los debates que condujeron a la adopción de la Convención y en la primera reunión del Comité de los Derechos del Niño. Hay una considerable superposición entre las normas de la OIT y la Convención. La OIT ha individualizado casi 60 Convenios propios que se relacionan con la nueva Convención de las Naciones Unidas. Por tal razón, debe asignarse máxima prioridad a los intercambios de información y al fortalecimiento mutuo de los procedimientos de supervisión.

48. La OIT ha observado con interés la considerable atención que se presta en el informe del Relator Especial sobre la venta de niños (E/CN.4/1992/55) a la cuestión del trabajo infantil, estrechamente vinculada con la de la venta de niños. Se menciona asimismo en el informe la cuestión sumamente importante de la servidumbre de niños por deudas, junto con otras varias preocupaciones que la OIT comparte con el Relator Especial, el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud, la Subcomisión, la Comisión y el Comité de los Derechos del Niño.

49. La OIT también toma nota con interés del informe del Secretario General sobre el proyecto de programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil (E/CN.4/1992/45). Celebra que las Naciones Unidas se interesen en el problema y estén dispuestas a continuar su activa cooperación con toda organización que desee luchar contra el mal que constituye el trabajo infantil. También toma nota de las recomendaciones formuladas a la OIT, que en su mayor parte fortalecen el compromiso de la OIT con medidas que ya se están aplicando.

50. Los programas de la OIT que se mencionan en los párrafos 81 y 82 del informe se financian con cargo a los propios recursos de la organización, para reorientar y concentrar sus actividades de modo que puedan reintegrarse en el programa ordinario en la forma más eficaz y efectiva posible, y con cargo a

recursos procedentes fundamentalmente de una donación especial del Gobierno de Alemania, por la cual la OIT desea reiterar su agradecimiento. Ambos programas se concentran en la búsqueda y aplicación de soluciones prácticas para la eliminación del trabajo infantil. Un ejemplo de las actividades que realiza la OIT para tal fin es la celebración del seminario sobre la eliminación de la servidumbre infantil, en estrecha cooperación con el Centro de Derechos Humanos, algunos gobiernos y organizaciones no gubernamentales. El seminario tiene por objeto formular soluciones prácticas para el problema y propuestas concretas para la adopción de medidas en los planos nacional e internacional. Además, la OIT prevé la celebración de un congreso mundial sobre la eliminación del trabajo infantil, probablemente en los meses de noviembre y diciembre de 1993.

51. El proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía incluye cuestiones que han sido examinadas exhaustiva y periódicamente por el Comité de Expertos sobre la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, tales como casos extremos de trabajo infantil y trabajo forzoso. Estos se encuentran entre las máximas prioridades en materia de derechos humanos de la OIT, que informa periódicamente al Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre la labor pertinente de sus órganos de vigilancia.

52. La importancia que se asigna a la eliminación del trabajo infantil queda ampliamente ilustrada por el considerable volumen de documentación sobre el tema, gran parte de la cual duplica o repite la información incluida en otros documentos. Cabe esperar que la Comisión tenga en cuenta las posibilidades de conflicto inherentes en la multiplicidad de actividades y que pueda concentrar los esfuerzos de cada organización del sistema en la mayor medida posible.

53. La Sra. KIPP (Observadora de Suecia), hablando en nombre de las delegaciones de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega, así como de la de su propio país, dice que ningún otro instrumento de derechos humanos ha obtenido un apoyo tan rápido y generalizado como la Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor muy rápidamente y ya cuenta con 109 ratificaciones o adhesiones. Ello es un testimonio convincente de la voluntad de asignar máxima prioridad política al recurso mundial más valioso y vulnerable, es decir, los niños.

54. Aunque los niños, al igual que todos los seres humanos, están amparados por los instrumentos internacionales de derechos humanos en general, la Convención incorpora los derechos del niño en un solo documento y los desarrolla en función de las necesidades y los intereses especiales de los niños. La gran vulnerabilidad de los niños a los abusos y la explotación confiere una urgencia especial a la protección y promoción de sus derechos.

55. La Convención debe considerarse como un complemento importante de la Carta Internacional de Derechos Humanos. Todos los Estados Partes se han comprometido a respetar el principio fundamental de la Convención de que cada niño, sin discriminación alguna, debe gozar de los derechos que allí se

consangran. Lograr el mayor bienestar del niño debe ser el principal objetivo de todas las medidas que se adopten en esa esfera. Al respecto, los países nórdicos consideran sumamente inquietante que algunas de las reservas hechas a la Convención contradigan su finalidad misma, por lo que se oponen a las reservas incompatibles con la intención y los principios fundamentales de la Convención.

56. Lamentablemente, el creciente número de Estados Partes no ha generado una correspondiente reducción del número de denuncias alarmantes de violaciones de los derechos de los niños. Los países nórdicos apoyan la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que se fortalezca el programa de asistencia técnica y servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos a fin de que realice actividades de capacitación en el plano nacional con miras a la aplicación de la Convención.

57. El Comité de los Derechos del Niño celebró su primer período ordinario de sesiones en Ginebra del 30 de septiembre al 18 de octubre y, al tomar conciencia de la magnitud de su tarea, hizo un llamamiento a la Asamblea General para que le proporcionara mayores recursos a fin de cumplir sus funciones eficazmente. A juicio de los países nórdicos, las Naciones Unidas tienen el claro deber de velar por que el Comité se convierta en un instrumento efectivo para la protección y promoción de los derechos del niño. Sería paradójico que el éxito mismo de la Convención, evaluado en función del número de ratificaciones y adhesiones, paralizara la labor del Comité.

58. En su resolución 46/112 la Asamblea General apoyó la propuesta del Comité de organizar su labor con arreglo a un régimen de dos períodos de sesiones anuales y establecer un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para que efectúe un examen preliminar de los informes de los Estados Partes. La Asamblea General también pidió al Secretario General que considerara favorablemente la posibilidad de que un grupo de trabajo del pleno del Comité se reuniera en 1992. Sin embargo, aún no se han obtenido todos los recursos necesarios para la celebración de esa reunión. Los países nórdicos consideran que deben proporcionarse los 25.000 dólares adicionales que se requieren para sufragar los gastos de viaje.

59. Los países nórdicos desean hacer hincapié en la importancia fundamental de respetar la integridad física de los niños, ya se trate de los niños de la calle o de los niños integrados en la sociedad. Los países nórdicos condenan inequívocamente todo tipo de explotación infantil, como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la explotación del trabajo infantil. La experiencia demuestra que la legislación no basta.

60. Esa verdad se refleja claramente en el informe presentado por el Relator Especial (E/CN.4/1992/55), cuyo análisis detallado merece plena atención, especialmente la parte en que explica cómo las distintas formas de explotación infantil están inherentemente vinculadas y tienen un carácter transnacional. De este modo, la prostitución infantil en un país es apoyada por el turismo sexual en otro. Evidentemente, los esfuerzos por combatir ese mal deben dirigirse tanto contra la "oferta" como contra la "demanda" y deben participar en ello los gobiernos y el sector privado.

61. Los países nórdicos apoyan las recomendaciones del Relator Especial, que señalan la necesidad de que se adopte una amplia variedad de medidas para proteger los derechos del niño. La prostitución infantil, la utilización de los niños en la pornografía y la venta de niños deben examinarse también en el contexto del trabajo infantil y los niños soldados. De ser necesario, deberá enmendarse en consecuencia el mandato del Relator Especial.

62. La edad mínima para el reclutamiento en el ejército consignada en el Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 y en el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño debería aumentarse de 15 a 18 años.

63. Los estudios por país correspondientes a los Países Bajos y al Brasil han sido muy útiles para dar una base firme a las recomendaciones del Relator Especial. Por ejemplo, han revelado la necesidad de capacitar o volver a capacitar al personal del sistema judicial, especialmente a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, para que conozcan las obligaciones que impone la Convención. Los países nórdicos instan al Relator Especial a que prosiga su labor con arreglo a la metodología elegida y continúe su práctica de visitas sobre el terreno.

64. Los problemas que plantean las prácticas tradicionales nocivas que afectan a las niñas tienen relación directa con el derecho de los niños a la protección de la integridad de su cuerpo. Al respecto, cabe señalar el artículo 24 de la Convención, que prevé medidas contra la circuncisión femenina en el plano nacional, por ejemplo, en las esferas de la legislación, la educación y la información. Además, se requiere la participación de la comunidad internacional para tal fin.

65. Por último, el pleno respeto de las disposiciones de la Convención requiere un apoyo general en los planos internacional y nacional de los gobiernos y organizaciones no gubernamentales, así como del sector privado para que se asigne prioridad a los intereses de los niños.

66. El Sr. PALACIOS SERRANO (Observador de España) dice que los niños constituyen uno de los grupos sociales más débiles y el más inerte ante las violaciones de sus derechos humanos. Por tal razón, toda sociedad que valore la libertad, la justicia y la dignidad humanas, debe comenzar por garantizar el respeto de los derechos de sus miembros más jóvenes. No debe olvidarse que los niños representan más de la mitad de la población mundial y que serán ellos quienes, en el futuro, prosigan la tarea de construir un orden social más justo y más humano.

67. Desde que la Asamblea General adoptó en 1959 la Declaración de los Derechos del Niño, el mundo ha cambiado considerablemente. La comunidad internacional ha tomado conciencia de la importancia de los derechos del niño y la adopción por unanimidad de la Convención sobre los Derechos del Niño en la Asamblea General constituye un paso muy importante hacia su aceptación universal. Resulta alentador en ese contexto que más de 100 países, incluida España, sean Partes en la Convención. La delegación de España apoya la labor

del Comité de los Derechos del Niño, que es sin duda el órgano más apropiado para el intercambio de ideas y la búsqueda de soluciones dentro del marco de la Convención.

68. Como señala el Relator Especial en el informe que presentó a la Comisión (E/CN.4/1992/55), los niños son sujetos pasivos de la violencia en tres aspectos: violencia personal, en forma de daño físico y mental; violencia doméstica, consecuencia de la desintegración familiar; y violencia social, en la medida en que ésta afecta a las condiciones básicas de vida de los niños. En ningún otro sector de la sociedad se observa una relación tan evidente entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. Aunque las violaciones de esos derechos no se producen exclusivamente en un determinado grupo de países, sí señalan, en todo caso, la necesidad de adoptar medidas socioeconómicas en materia de educación, sanidad, empleo, etc., que permitan subsanar la patética situación en la que se encuentran los niños en muchas partes del mundo.

69. La Comisión debería adoptar una decisión enérgica para acabar con los asesinatos de los niños de la calle. Esos actos se realizan con toda impunidad porque la muerte de un niño de la calle, privado de todo apoyo familiar o social, parece no importarle a nadie. Corresponde pues a la comunidad internacional y a la Comisión denunciar esos actos vandálicos y pedir justicia en nombre de esos niños.

70. Preocupa también especialmente a la delegación de España la penosa realidad de la utilización de niños en la pornografía y de la prostitución infantil, así como la venta de niños, el trasplante de sus órganos y la explotación del trabajo infantil. La erradicación de esas prácticas exige una firme acción tanto a nivel nacional como internacional. Sin embargo, la responsabilidad no debe recaer exclusivamente sobre aquellas sociedades que, debido a sus condiciones especialmente difíciles, podrían ser más proclives a no garantizar la protección de una parte de su infancia. Tan culpables como éstas son las que, aun gozando de mejores condiciones materiales, permiten, y en algunos casos favorecen, la vulneración de los derechos esenciales de los niños.

71. Por último, el orador hace una referencia especial a los niños víctimas del terrorismo o familiares de víctimas del terrorismo. Tanto en un caso como en el otro, los actos de violencia indiscriminada violan los derechos más esenciales del niño y en particular el de convertirse en un adulto normal física y psíquicamente, libre de odios y prejuicios.

72. El Sr. DAVIES (Defensa de los Niños - Movimiento Internacional) dice que ha llegado el momento de que los Estados Partes en la Convención dirijan su atención a la difícil tarea de su aplicación. Habida cuenta del gran número de Estados Partes y de la gran variedad de derechos reconocidos en la Convención, el Comité de los Derechos del Niño ha decidido que será necesario celebrar dos períodos ordinarios de sesiones todos los años. La organización del orador apoya firmemente esa decisión y pide que el Comité reciba toda la asistencia y el apoyo que ha solicitado.

73. Las organizaciones no gubernamentales han concertado esfuerzos para proporcionar al Comité asesoramiento especializado con arreglo al artículo 45 de la Convención. La organización Defensa de los Niños - Movimiento Internacional seguirá haciendo todo lo posible para proporcionar asesoramiento y asistencia al Comité y a los Estados Partes, si éstos lo solicitan.

74. El UNICEF ha hecho una contribución valiosa a la campaña en pro de la ratificación de la Convención y la labor del Comité. Sin embargo, ningún órgano de las Naciones Unidas cuenta con los expertos ni los recursos requeridos. Algunos órganos de las Naciones Unidas, tales como la OIT y el Programa Mundial de Alimentos, han demostrado considerable interés en cooperar con el Comité. Sin embargo, otros organismos cuya labor tiene importantes repercusiones sobre los derechos del niño, tales como la UNESCO, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, no han estado representados en el primer período de sesiones del Comité. Convendría que la Comisión alentara a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que cooperaran plenamente con el Comité.

75. Las reservas hechas por algunos países a la Convención son tan amplias y generales que plantean dudas respecto de si los Estados interesados se han adherido realmente a ese instrumento. Al respecto, cabe citar las reservas de Djibouti, Indonesia, el Pakistán y Myanmar. Otros tres Estados (el Afganistán, la República Islámica del Irán y Mauritania) han hecho declaraciones análogas en el momento de firmar la Convención, aunque aún no son parte en ella.

76. En 1991 el Gobierno de Alemania presentó a la legislatura nacional un proyecto de declaración referente, entre otras cosas, a los artículos 2, 3 y 5 de la Convención. Se indicó al Gobierno que una declaración que restringiera el alcance de esas disposiciones fundamentales sería incompatible con el objeto y la finalidad de la Convención. Al parecer, ello condujo a que se hicieran algunas enmiendas al proyecto de declaración, que aún no se ha depositado.

77. Las reservas relativas a la Convención en su conjunto, más que las relativas a artículos concretos, menoscaban seriamente la competencia del Comité de los Derechos del Niño, que no podrá saber con ningún grado de certeza cuáles son las disposiciones de la Convención aceptadas por las reservas. Cuando el Comité tome conocimiento de una práctica que considere incompatible con alguna disposición de la Convención, el Estado interesado podrá aducir que ésta estaba prevista en la reserva y el Comité, cuya competencia se limita a la Convención, no podrá forjarse una opinión independiente sobre la interpretación que hace el Estado Parte del efecto de su reserva. Tal situación perjudicará gravemente la capacidad del Comité de cumplir sus funciones de supervisión.

78. Si esas reservas se retiran, podría ser necesario aclarar su significado antes de que el Comité examine los informes de los Estados interesados. La Comisión debe pues pedir a los Estados que han hecho reservas a la Convención que consideren la posibilidad de retirarlas, en particular las reservas que afecten a la Convención en su conjunto.

79. El orador señala que, en los últimos seis años, en las resoluciones de la Comisión relativas a la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos ha figurado un párrafo en el que se pide a los Estados Partes que examinen sus posiciones respecto de las reservas a los tratados de derechos humanos. No hay razón alguna para suponer que los Estados que han presentado esas reservas no puedan encontrar otra forma de conciliar los principios fundamentales reconocidos por su legislación nacional con las obligaciones que les imponen la Convención y el derecho internacional.

80. Kuwait, por ejemplo, formuló una reserva al firmar la Convención a "todas las disposiciones de la Convención que sean incompatibles con las leyes de la ley cheránica y las leyes nacionales vigentes". La República Checa y Eslovaca objetó que la reserva era incompatible con el objeto y la finalidad de la Convención por lo que, en el momento de la ratificación, fue reemplazada por una reserva más restringida que afectaba solamente a los artículos de la Convención relativos a la nacionalidad y la adopción.

81. Un artículo que ha sido objeto de varias reservas o declaraciones es el relativo a los conflictos armados. Se recordará que, durante la segunda lectura del proyecto de convención en diciembre de 1988, un país, a saber, los Estados Unidos de América, se opuso a la decisión unánime de aumentar la edad mínima de participación en los conflictos armados a 17 ó 18 años. Lamentablemente, ese país es uno de los pocos que, no sólo no ha ratificado la Convención, sino que ni siquiera la ha firmado. Caben pocas dudas de que el número de soldados entre 15 y 18 años que han muerto en conflictos armados desde la adopción de la Convención debe ser por lo menos de varios centenares.

82. Sería utópico sugerir que normas internacionales más adecuadas podrían haberles salvado la vida o evitado su sufrimiento. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales que participaron en la preparación del proyecto de convención y la mayor parte de los participantes gubernamentales se sienten profundamente avergonzados por el hecho de que la Convención que han redactado consienta la destrucción de esas vidas jóvenes. La delegación del orador hace pues un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención para que examinen seriamente la posibilidad de iniciar el proceso de enmienda de la Convención encaminado a prohibir el reclutamiento y la participación en conflictos armados de todos los niños sin excepción.

83. El Sr. SRISODAPOL (Observador de Tailandia) señala a la atención de la Comisión, en relación con el informe presentado por el Relator Especial sobre la venta de niños (E/CN.4/1992/55), la información presentada por el Gobierno de su país al Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 16° período de sesiones, incluidas opiniones, políticas y medidas para hacer frente a los problemas de la trata de personas y la prostitución infantil.

84. En el caso de la prostitución, el problema se ve agravado por factores internacionales que hacen que las mujeres y los niños sean constantemente víctimas de bandas organizadas de maleantes, cuyas redes y operaciones trascienden los límites nacionales para satisfacer la demanda internacional.

En Tailandia, por ejemplo, los medios de comunicación tailandeses y occidentales han informado acerca de casos de "giras sexuales" organizadas por extranjeros en Tailandia para turistas extranjeros con la finalidad de satisfacer sus fantasías sexuales mediante la explotación de mujeres y niños tailandeses, procedentes de países de la región y de regiones tan lejanas como Europa y América Latina. Habida cuenta de la difusión del SIDA en el país, esas giras son motivo de gran preocupación para el Gobierno. Además, varias tailandesas han sido inducidas a prostituirse en otros países.

85. Todos esos problemas han sido mencionados por representantes de organizaciones no gubernamentales, cuya constante vigilancia de las organizaciones transnacionales dedicadas al comercio sexual y de la demanda extranjera de satisfacción sexual constituye una tendencia positiva hacia el logro de una mayor objetividad en el tratamiento de ese problema mundial.

86. No obstante los progresos alcanzados en el desarrollo económico y la tasa relativamente alta de alfabetización del país, persisten los problemas asociados con el trabajo y la prostitución infantiles debido a una multitud de factores socioeconómicos, incluidos la pobreza, la educación inadecuada y la ruptura de las unidades familiares causada por la migración interna.

87. Se ha intentado resolver los problemas del trabajo y la prostitución infantiles en Tailandia mediante acciones legislativas, actividades encaminadas a hacer cumplir la ley y diversos programas de orientación social. Los sucesivos gobiernos tailandeses han tratado de obtener y recibir cada vez mayor cooperación de las organizaciones no gubernamentales locales y extranjeras, el sector privado y los medios de comunicación para combatir esos problemas y promover la conciencia pública respecto de esas cuestiones.

88. Además el Gobierno de Tailandia también aplica medidas a largo plazo para aumentar el acceso a la educación; ha modificado la edad mínima de empleo; y protege el trabajo infantil. También se ha propuesto adoptar políticas para garantizar una distribución más equitativa de los ingresos, especialmente en las zonas rurales, y para formular programas de creación de empleos.

89. Por último, la delegación de Tailandia expresa su apoyo a la recomendación del Relator Especial de que las estrategias para hacer frente al problema de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía deben ser multidisciplinarias, interconectadas e integradas. La delegación de Tailandia señalará el informe a la atención de las autoridades pertinentes del país para su cuidadoso examen.

90. El Sr. MANCHAI (Federación Internacional de Trabajadores Sociales) dice que el Centro para la Protección de los Derechos del Niño, con sede en Bangkok, Tailandia, es una organización no gubernamental que ofrece protección, alojamiento temporal, servicios de bienestar infantil, rehabilitación y asesoramiento jurídico a niños de hasta 16 años cuyos derechos hayan sido violados.

91. El orador da como ejemplo el caso de una operación de rescate en la que la División Policial para la eliminación del delito pidió al Centro que se hiciera cargo de una niña de 13 años rescatada de un prostíbulo.

Un comisionado había conseguido mediante engaños que la familia le entregara a la niña y luego la vendió a un prostíbulo. Como resultado de la información suministrada por la niña, las 3 personas que administraban el prostíbulo fueron detenidas y otras 11 menores de 16 años fueron llevadas al hogar de rehabilitación del Centro. Todas ellas habían sido capturadas y obligadas a prostituirse mediante golpes y malos tratos. De las 12 niñas, 11 están infectadas por el VIH. Ulteriormente, se detuvo a otros 3 agentes y se descubrieron pruebas que demuestran que la policía local se benefició con el negocio.

92. Un 70% de las niñas rescatadas por el Centro proceden del norte de Tailandia, especialmente de las tribus de las colinas de esa región. Como medida preventiva, el Centro ha organizado programas de enseñanza y capacitación para las niñas de varias tribus de las colinas del norte. También organizó visitas y campañas de información en la región. Se han utilizado programas de radio locales en los dialectos de las minorías étnicas para difundir información sobre prostitución infantil y SIDA en 40 aldeas.

93. Desde 1989, los análisis de sangre para determinar la presencia del VIH han resultado positivas en el 24,9% de las niñas rescatadas por el Centro. El Centro trata a esas niñas infectadas con especial atención y comprensión y, con la ayuda de un equipo médico especial del hospital ha organizado un programa de asesoramiento.

94. El rápido crecimiento de la industria de la prostitución infantil en Tailandia hace que se traigan al país jóvenes de los países vecinos de Myanmar, China y Laos. Se trata de una práctica que aumenta a un ritmo alarmante. Debido a las diferencias de idioma y cultura, esas niñas son especialmente temerosas y vulnerables. Debido a la espantosa situación de los derechos humanos en Myanmar y a la falta de organizaciones no gubernamentales en el país, son las organizaciones tailandesas las que deben ayudar a las niñas de ese país. Según se ha informado, las niñas infectadas con el VIH que la policía repatriaría directamente a Myanmar, podrían ser ejecutadas.

95. También hay trata de niños entre Tailandia y la provincia de Yunnan en China meridional. El Centro proporciona alojamiento temporal y asesoramiento para las niñas chinas que han sido rescatadas y trabaja con la Embajada de China para organizar su repatriación. El Centro ha visitado a algunas familias en China y se ha reunido con las autoridades locales en Yunnan. Estas fueron invitadas a visitar el Centro para ver su funcionamiento y han aceptado la invitación.

96. El Centro hace un llamamiento a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de los países en los que la prostitución infantil constituye un problema para que hagan investigaciones conjuntas, intercambien información y trabajen en estrecha cooperación para erradicar el tráfico de niños y las organizaciones transfronterizas de fomento de la prostitución.

97. La Sra. RUESTA DE FURTER (Venezuela) dice que el informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión acerca de su 16° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/41 y Corr.1) contiene información valiosa pertinente al tema del programa que se examina. La Comisión tiene ante sí dos de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo: un proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y un programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil. La delegación de Venezuela ha patrocinado la resolución correspondiente a esas recomendaciones y espera que ésta se apruebe por consenso.

98. El informe presentado por el Relator Especial sobre la venta de niños (E/CN.4/1992/55) demuestra que ese fenómeno está mucho más generalizado de lo que podría parecer a primera vista. La delegación de Venezuela aprecia especialmente el enfoque de "oferta y demanda" y el "planteamiento pluridisciplinario" que se mencionan en el informe. También está de acuerdo en que se haga una interpretación amplia de la venta de niños que incluya no sólo la venta sino su trata.

99. El capítulo sobre la adopción con propósitos comerciales es muy importante dado que, una adopción en la que el fin de lucro prevalece sobre el interés del niño causará graves sufrimientos al niño y podrá resultar en violaciones de sus derechos humanos fundamentales. Lamentablemente, el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la adopción nunca se modificó, como sugirió la Subcomisión, y se pueden interpretar de maneras muy distintas.

100. La delegación de Venezuela también aprueba el enfoque que se utiliza en el capítulo sobre la explotación del trabajo infantil y le parece apropiado que se haya prestado atención al problema extremadamente grave del transplante de órganos y otras formas de venta de niños.

101. Con respecto a los niños soldados, el Gobierno de Venezuela está de acuerdo con el Relator Especial en que el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño debe enmendarse a fin de aumentar la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas de 15 a 18 años.

102. Los capítulos sobre la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía son de particular importancia. Al respecto, el proyecto de programa de acción preparado por el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud es especialmente pertinente. El Relator Especial ha señalado muy acertadamente que la pornografía infantil ha adquirido una importancia crítica desde que el problema se ha transnacionalizado y se ha convertido en un negocio de miles de millones de dólares.

103. La delegación de Venezuela considera que todas las ideas contenidas en el informe así como sus observaciones y recomendaciones podrían ser examinadas por el Relator Especial con miembros del Grupo de Trabajo sobre las Formas

Contemporáneas de la Esclavitud. Por consiguiente, es partidaria de prolongar el mandato del Relator Especial y de pedir oficialmente al Secretario General que invite al Relator Especial a participar en la labor del Grupo de Trabajo.

104. Con respecto a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la delegación de Venezuela ha observado con satisfacción el número de ratificaciones que ha tenido la Convención en un tiempo sin precedentes. Sin embargo, desea expresar su preocupación por algunas reservas que, a su juicio, podrían desnaturalizar el objetivo de la Convención, en particular las reservas a la parte del artículo 37 que prohíbe la tortura, la pena de muerte y el encarcelamiento.

105. La delegación de Venezuela espera que en una futura reunión de los Estados Partes en la Convención se pueda estudiar con calma el artículo 21 dado que los incisos b) y c) pueden transformar al niño en objeto de comercio, lo cual es inadmisibles. También espera que la edad mínima para el reclutamiento militar (art. 38) se aumente a 18 años, a fin de armonizar esa disposición con otras normas internacionales.

106. La Sra. Ruesta de Furter coincide con algunos oradores precedentes en que un comité de diez personas no basta como mecanismo para aplicar la Convención de los Derechos del Niño. Un examen adecuado de los diversos sistemas jurídicos de los países que han ratificado la Convención requiere evidentemente un mayor número de expertos por región. Los mecanismos de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos podrían servir de ejemplo.

107. En pro de una buena organización, la parte del artículo 27 de la Convención que define "el mejor interés del niño" debería trasladarse, en una futura revisión de la Convención, al artículo 3, donde se estipula que el mejor interés del niño debe regir toda consideración para la aplicación de la Convención.

108. El Sr. PEREZ (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial) dice que la comunidad internacional se indigna especialmente cuando se violan los derechos de los niños. Cuando no se reconocen los derechos de los niños, se preocupan la humanidad en general y la Comisión en particular. Los artículos 9 y 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño destacan la importancia de mantener a las familias unidas. Por tal razón, el orador hace un llamamiento a la Comisión y a la comunidad internacional para que ayuden a remediar la trágica situación de sus dos hijos, de 4 y 9 años de edad, tomados como rehenes por el Gobierno de Cuba para castigarlo. Aunque su mujer y sus hijos nunca criticaron al Gobierno y no tienen filiación política, no se les permite salir del país con destino al lugar donde él vive.

109. Además, en contravención del espíritu y la letra del artículo 14 de la Convención, sus niños son adoctrinados por el sistema educativo del país en que viven.

110. En nombre de todos los demás niños que las autoridades cubanas tienen como rehenes debido a actos cometidos por sus padres, el Sr. Pérez hace un llamamiento a la Comisión para que reconozca el derecho de todos los niños a ser realmente libres y vivir con su familia. Por último, se refiere a la declaración formulada en la Comisión sobre el tema de los niños por la Sra. Castro, miembro del Consejo de Estado de la República de Cuba y Presidenta del Comité sobre Asuntos de la Mujer y la Juventud de la Asamblea Nacional del Poder del Pueblo y esposa de un hombre que retiene a sus hijos como rehenes.

111. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba), hablando sobre una cuestión de orden, dice que el orador debe limitarse al tema del programa que se examina.

112. El Sr. PEREZ (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial) dice que la Sra. Castro ha hecho un llamamiento a la comunidad internacional para que se resuelvan los problemas relativos a la familia, las mujeres y los niños. Es una lástima que sus palabras no se reflejen en la situación real de Cuba.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.